



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTALES EN SERVICIOS BÁSICOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado.

Justificación en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018: La convocatoria se entiende como de una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art..51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. La contratación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, junto con la necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria en el empleo local.

Las ocupaciones ofertadas y sus funciones son las siguientes:

OCUPACIÓN	FUNCIONES
Jardinero/a	<ul style="list-style-type: none">• Preparación de tierras y abonos.• Arranque, embalaje y transporte de plantas.• Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.• Recorte y limpieza de ramas y frutos.• Poda, aclarado y recorte de arbustos.• Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.• Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.• Utilizar y conducir maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.• Riegos automatizados.• Siega del césped.• Mantenimiento básico de las herramientas.• Cualquier otra función relacionada con la ocupación.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MONICA SERRANO LIMON			
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	1/11	



<p>Peón Jardinero/a – Limpiador/a vía pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desfonde, cavado y escarda del terreno a mano. • Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones. • Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género. • Riegos en general. • Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.). • Realización de laborales de limpieza en espacios abiertos. • Vaciado de papeleras y recipientes de residuos de las vías públicas. • Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc...). • Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores/as de categoría superior. • Cualquier otra función relacionada con la ocupación.
<p>Limpiador/a Edificios Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de suelos, muebles y cristales de edificios municipales, entre otros. • Vaciado de papeleras y eliminación de residuos. • Reposición de materiales, como papel higiénico y jabón. • Mantenimiento de equipos de trabajo. • Cualquier otra función relacionada con la ocupación.

Las contrataciones serán temporales con una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses.

La jornada laboral podrá ser completa o a tiempo parcial, en el turno de mañana y/o tarde, incluidos fines de semana, según necesidades. Las retribuciones correspondientes a la jornada completa ascienden a 1.091,70 brutos mensuales para las ocupaciones de peón jardinero/a – limpiador/a vía pública y limpiador/a de edificios públicos; y de 1.310,04 brutos mensuales para la ocupación de jardinero/a.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MONICA SERRANO LIMON			
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	2/11	



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.


TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales (para todas las ocupaciones).

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- Para los/as nacionales de otros Estados:
Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	3/11





3.2.- Requisitos específicos.

OCUPACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Jardinero/a	<ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del título de Graduado en ESO, o equivalente. • Estar en posesión de título de Aplicador de productos fitosanitarios, mínimo nivel básico. • Permiso de conducir, clase B. • Poseer experiencia de al menos 3 meses en ocupaciones de jardinero, capataz forestal y/o similar.
Peón Jardinero/a – Limpiador/a vía pública	<ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del certificado de escolaridad o aquellos otros homologados o equiparables.
Limpiador/a Edificios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del certificado de escolaridad o aquellos otros homologados o equiparables)

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos exigidos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud mediante instancia normalizada que se facilitará en el Ayuntamiento de El Granado.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	4/11





5.2.- La persona interesada solicitará la inclusión en la bolsa para una ocupación exclusivamente, por lo que deberá especificarla en la solicitud. No serán admitidas al procedimiento aquellas solicitudes en las que se haya solicitado más de una ocupación.

5.3.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado (<https://sede.elgranado.es/>), o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes bases.

5.4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- o Fotocopia del permiso de conducir, en su caso.
- o Fotocopia de la titulación exigida.
- o Fotocopia de los cursos exigidos, en su caso.
- o Acreditación de experiencia profesional mediante certificados o contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizado, en su caso.


5.5.- La no presentación de la instancia de participación en tiempo y forma, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a los apartados anteriores, supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

5.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada las listas provisionales (una por cada ocupación) de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones las listas provisionales se entenderán elevadas automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	5/11





5.7.- Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Se establecerá un Tribunal Calificador para cada procedimiento selectivo.

Cada Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.


6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente las listas de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los tribunales calificadores a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación o abstención de sus miembros.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran los tribunales podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte de los tribunales quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros de los tribunales una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	6/11





LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

6.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, los Tribunales Calificadores iniciarán y desarrollarán los procesos selectivos conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía las propuestas de resolución provisional de cada proceso selectivo, que derivará en la creación de un listado en orden de prelación de cada ocupación.

6.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta de los Tribunales Calificadores, que será publicada en el tablón de anuncios. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

El sistema de selección será el de oposición y consistirá en:

OCUPACIÓN	PRUEBAS A REALIZAR
Jardinero/a	La oposición consistirá en la realización de una prueba teórica, tipo test, y otra prueba práctica sobre desbroce y corte de césped para determinar la aptitud de las personas aspirantes. Cada prueba se valorará con un máximo de 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas para superar el proceso selectivo.
Peón Jardinero/a – Limpiador/a vía pública	La oposición consistirá en la realización de una prueba teórica tipo test que versará sobre los contenidos del temario anexo. Esta prueba se valorará con un máximo de 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse la puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso selectivo.
Limpiador/a Edificios Públicos	La oposición consistirá en la realización de una prueba teórica tipo test que versará sobre los contenidos del temario anexo. Esta prueba se valorará con un máximo de 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse la puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	7/11





OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

8.1.- Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de la/s persona/s que integra/n la lista correspondiente a la ocupación que se precisa, de conformidad con el orden de prelación establecido.

8.2.- Obtenida la conformidad de la persona integrante de la bolsa a la que le corresponde la contratación, se procederá a su contratación, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

8.3.- La persona a quien corresponda el turno podrá renunciar al contrato, si bien perderá el lugar que ocupa en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

8.4.- La bolsa de empleo será rotativa, por lo que cuando sea llamada una persona, acepte o no la contratación, pasará a ocupar el último lugar en la lista, salvo por las causas previstas en el apartado 8.7.-

8.5.- Las comunicaciones de llamamiento para ser contratada se harán mediante llamada telefónica o mensaje escrito, intentándolo hasta en tres ocasiones. Intentada la comunicación en tres ocasiones sin poder contactar con la persona, ésta pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

8.6.- Las personas encargadas de estas comunicaciones dejarán constancia por escrito de las mismas, con indicación de la fecha y hora.

8.7.- En el supuesto de que la persona citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento alegase no poder incorporarse en la fecha prevista por causas ajenas a su voluntad, no perderá el turno en los siguientes casos:

- Por enfermedad, debidamente justificada.
- Por enfermedad grave u hospitalización de algún familiar a su cargo, debidamente justificada.

8.8.- Se elaborará una lista de cada ocupación que refleje exclusivamente, nombre, apellidos y orden en el que se encuentran las personas integrantes de la bolsa. Estas listas se publicarán en el Tablón de Anuncios, siendo actualizada cuatrimestralmente.

8.9.- Esta bolsa estará en vigor hasta que se constituya nueva bolsa para las mismas ocupaciones o hasta que sea cerrada mediante resolución de Alcaldía por no precisarse necesario recurrir a ella.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	8/11





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/CDE_02/000003

Se eliminarán de esta bolsa aquellas ocupaciones para las que se cree nueva bolsa de empleo, permaneciendo vigente esta bolsa en las ocupaciones para las cuales no se haya convocado nuevo procedimiento o no hayan sido cerradas.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador de cada ocupación queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a los Tribunales y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el Granado, a la fecha de la firma. - LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Mónica Serrano Limón

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	9/11





ANEXO I.- TEMARIO

OCUPACIÓN	TEMARIO
Jardinero/a	<p>A) MATERIAS COMUNES</p> <p>1.- La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.</p> <p>2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.</p> <p>3.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).</p> <p>B) MATERIAS ESPECÍFICAS</p> <p>1.- Mantenimiento de elementos vegetales de zonas ajardinadas.</p> <p>2.- Control fitosanitario.</p> <p>3.- Mantenimiento de infraestructuras, equipamiento y mobiliario de zonas ajardinadas.</p> <p>4.- Normativa básica vigente en materia de mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.</p> <p>Referencia.- MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes; regulado en el Anexo III del certificado de profesionalidad “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (RD 1375/2008).</p> <p>5.- Flora, fauna y patrimonio histórico-artístico de El Granado</p>
Peón Jardinero/a – Limpiador/a – vía pública	<p>A) MATERIAS COMUNES</p> <p>1.- La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.</p> <p>2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.</p> <p>3.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).</p> <p>B) MATERIAS ESPECÍFICAS</p> <p>1.- Mantenimiento de elementos vegetales de zonas ajardinadas.</p> <p>2.- Plantación y trasplante.</p> <p>3.- Mantenimiento de infraestructuras, equipamiento y mobiliario de zonas ajardinadas</p> <p>4.- Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de jardinería y limpieza viaria.</p> <p>5.- Flora, fauna y patrimonio histórico-artístico de El Granado</p>
Limpiador/a Edificios Públicos	<p>A) MATERIAS COMUNES</p> <p>1.- La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.</p> <p>2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.</p> <p>3.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).</p> <p>B) MATERIAS ESPECÍFICAS</p> <p>1.- Conceptos generales de limpieza. Sistemas de limpieza. Productos y útiles de limpieza.</p> <p>2.- Limpieza de las dependencias municipales, enseres.</p> <p>3.- Utilización de productos químicos en la limpieza.</p> <p>4.- Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de limpieza.</p> <p>5.- Flora, fauna y patrimonio histórico-artístico de El Granado</p>

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	10/11





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/CDE_02/000003

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

Yo,, con
DNI núm., y domicilio en
calle/avda./plaza,
tfnos.,, correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo municipal para cubrir futuras necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado en la siguiente ocupación (marca solo una ocupación):

- O Jardinero/a.
- O Peón Jardinero/a - Limpiador/a vía pública.
- O Limpiador/a de edificios municipales.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las apartados tercero de las bases reguladoras, en lo referente a la ocupación que solicito.

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- O Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- O Fotocopia de la titulación exigida, en su caso.
- O Fotocopia de los títulos, formación específica, certificados de servicios prestados, contratos de trabajo y/o informe de vida laboral expedido por la TGSS.

En El Granado, a de de 2020.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO.

Código Seguro de Verificación	IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Fecha	18/06/2020 13:22:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD2YDX5YVZOI2NWWWEYZXAM	Página	11/11





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2020/CDE_02/000003

RESOLUCIÓN 208/2020

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La presente convocatoria se entiende como de una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art.51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBR. La contratación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, junto con la necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria en el empleo local.

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018, motivada por circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, junto con la necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria en el empleo local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

En El Granado, a la fecha de la firma. LA ACALDESA-PRESIDENTA- Mónica Serrano Limón

Código Seguro de Verificación	IV67QD23ZRXN4TGL47YQ4Y3XA4	Fecha	18/06/2020 13:31:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV67QD23ZRXN4TGL47YQ4Y3XA4	Página	1/1

